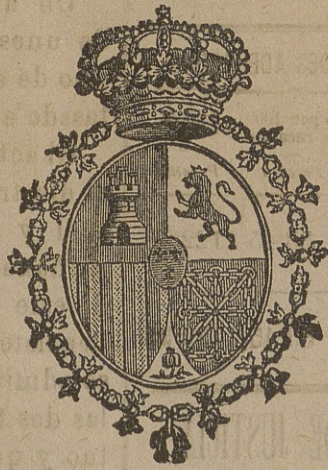


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 19 de Mayo de 1916).

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La importancia con que se ha presentado la avivacion de la plaga de langosta en varias de las provincias, es debido, sin duda alguna, al incumplimiento por parte de las Juntas locales de los términos municipales invadidos, de los terminantes preceptos de la ley de 21 de Mayo de 1908, en la que se enumeran los medios que han de aplicar las expresadas Juntas para la extincion de la plaga, tanto en las llamadas campañas de otoño é invierno como en la de primavera, acudiendo á aquellos procedimientos que darian por resultado acabar con ella, ya que tan funestas consecuencias puede dar,

hoy principalmente, en que las cosechas se presentan en excelentes condiciones.

Concedido por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 9 del corriente, de acuerdo con el Consejo de Ministros, un crédito extraordinario de 300.000 pesetas á un capítulo adicional al vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, para cuantos gastos originen los trabajos de extincion de la langosta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 2.º y 3.º del Real decreto citado del Ministerio de Hacienda, me dirija á V. E. á los efectos siguientes:

1.º Que diete V. E. las medidas necesarias para que por los Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz, Avila, Leon, Salamanca, Jaén, Málaga, Sevilla, Cádiz, Córdoba y Canarias, se exija la debida responsabilidad á las Juntas locales en cuyos términos municipales haya avivado la langosta, por no haber cumplido los terminantes preceptos de la Ley, obligándolas á repartir y cobrar los recargos sobre las Contribuciones territorial é industrial que determinan los artículos 71 y 73 de la misma, imponiéndolas el máximo de multa á que están autorizados, pues la incuria y abandono de dichos organismos son la causa principal de que la plaga

de langosta se presente con gran intensidad.

2.º Que se obligue á las Diputaciones de las provincias citadas á que formulen, con arreglo al artículo 74 de la referida Ley, los presupuestos extraordinarios indispensables para cubrir los gastos que la extincion de los focos de langosta produzcan y á lo que no lleguen los recursos de las Juntas locales.

3.º Que por los citados Gobernadores civiles, encargados de la ejecucion de la ley de Plagas del campo por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, de acuerdo con los Consejos provinciales de Fomento, se proceda inmediatamente á hacer efectivas las responsabilidades á que se refiere el capítulo 3.º; y

4.º Que los recursos que por las Juntas locales y Diputaciones Provinciales se obtengan por virtud de lo dispuesto en lo que antecede, se ingresarán en el Tesoro, en concepto de reintegro de los gastos que por el Estado se satisfagan con cargo al crédito extraordinario concedido.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1916.—Gasset.—Señor Ministro de la Gobernacion.

(Gaceta del 17 de Mayo de 1916).

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Num. 1.428.

#### Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Medina de Rioseco, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 8 al 14 de corriente, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 18 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

## Relacion que se cita.

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
					Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Perfecto Gallego. . . . .	1.º	Dicbre.	1914	1068'93	53'45	1122'38
Totales. . . . .					1068'93	53'45	1122'38

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.421.

## Rubí de Bracamonte.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos que determina el artículo 60 del Reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885.

Rubí de Bracamonte 16 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Leopoldo Casares.—P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 1.427.

## Valdenebro.

Terminados los apéndices al amillaramiento para ser base de la contribucion del año 1917, se han puesto de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días, para que puedan examinarlos y hacer reclamaciones sobre ellos.

Valdenebro 17 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Francisco Argüello.

NUM. 1.426.

## Villabarúz de Campos.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de mi presidencia, dotada con el haber anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villabarúz 23 de Abril de 1916.—El Alcalde, Eutimio Calderon.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.417.

## MEDINA DE RIOSECO.

Don Eduardo Divar Martin, Juez de primera instancia é instruccion del partido de Medina de Rioseco.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo de procederse al sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta de partido para la formacion de las segundas listas de Jurados para el próximo año de mil novecientos diecisiete, heseñalado el día veintisiete del actual y hora de las doce, para que tenga lugar dicho sorteo en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente á fin de que llegue á conocimiento de todos los que puedan tener interés en dicho acto, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado.

Dado en Medina de Rioseco á dieciseis de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Eduardo Divar.—Por su mandado, Vicente Isac.

## Juzgados municipales.

NUM. 1.431.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Fernando Gago Velasco, Abogado y Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Asterio Jimenez Barrero, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de ochenta y cinco pesetas y las costas que es en deberle Don Carlos Merino Pierrat, de esta misma vecindad, por virtud de ejecucion de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Un armario ropero de caoba, de unos dos metros de alto por uno de ancho, su estado nuevo, tasado en ciento diez pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día treinta y uno del mes actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avaluo y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de su tasacion.

Dado en Valladolid á quince de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Fernando Gago.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Narciso Martin Sanz.

132

## VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal Suplente del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en auto de ayer ha acordado se cite por medio de la presente cédula á D. Eusebio Saez, cuyo domicilio se ignora, para que el día veinticinco del actual y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, á fin de celebrar el juicio verbal civil que contra el mismo ha promovido el Procurador San Martin, en nombre y representacion de D. Vicente Castaño Alvarez, vecino de esta Ciudad, sobre reclamacion de cuatrocientas setenta y cinco pesetas treinta céntimos, importe de pan que le ha suministrado su representado, previniendo á referido demandado que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverle á citar y en el cual conocerán como Adjuntos D. Gregorio Lorenzo Gutierrez y D. Silvino Tejerina. Y respecto al otro sí se decretó el embargo preventivo solicitado en bienes del deudor en cantidad suficiente á cubrir el importe del principal y costas que se le reclaman, el cual no se llevará á efecto si dicho demandado paga consignación ó da fianza á responder de referidas responsabilidades.

Y á fin de que sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula por ignorarse el domicilio del demandado para que le sirva de notificacion y citacion según está ordenado.

Valladolid nueve de Mayo de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Narciso Martin Sanz.

133

Núm. 1.429.

## VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza, en virtud de mandamiento del de instruccion del Distrito de la Audiencia, ha acordado se cite á D. Sergio Villegas Gonzalez, que tuvo su domicilio en la calle de Expósitos, de esta Ciudad, hoy de paradero ignorado, para que los días 9, 11, 19, 20, 21, 23 y 24 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Provincial, para conocer en concepto de Jurado en las causas contra Rafael Barreda Diez, sobre abusos deshonestos, y otros, por diferentes delitos, bajo la responsabilidad que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Valladolid 12 de Mayo de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

NUM. 1.430.

## VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza en virtud de mandamiento del de instruccion de este Distrito ha acordado citar por medio de la presente á don Vicente Martinez, de segundo apellido ignorado, que tuvo su domicilio en el Paseo de Zorrilla, número 44, de esta Ciudad, hoy desconocido, para que comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Provincial el día veinticuatro del corriente mes y hora de las diez de su mañana, bajo las responsabilidades que establece el artículo 52 de la ley del Jurado, con objeto de conocer en tal concepto en la causa seguida contra Regina de la Viuda Saez, sobre robo.

Valladolid doce de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion